



RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 014
Impone Multa que indica

SANTIAGO, 03 FEB. 2015

VISTO:

- 1° Lo dispuesto en los artículos 8, 10, 28 y 31 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, (SEGPRES), de 2000;
- 2° Lo preceptuado en los artículos 5°, letras d) y g), y 12 del D.L. N° 1.349, de 1976, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 1987, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores;
- 3° Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 4° El Contrato de Suministro y Servicios, de 16 de abril de 2012, y la Resolución Aprobatoria Exenta N° 54, de 27 de abril de 2012, que lo aprueba, las Resoluciones Aprobatorias Exentas N°s 42, de 4 de mayo de 2013 y 54 de 16 de mayo de 2014 que renuevan dicho contrato;
- 5° La Nota Interna sin número de la Encargada de Comunicaciones de la Comisión, de 15 de enero de 2015;
- 6° La Resolución Exenta N° 1190, de la Vicepresidencia Ejecutiva, de 10 de noviembre de 2010, publicada en el Diario Oficial de 18 de noviembre de 2010, y sus modificaciones posteriores, y
- 7° El D.S. N° 94, de 2014, del Ministerio de Minería, y

TENIENDO PRESENTE:

- 1° Que mediante Resolución Aprobatoria Exenta N° 54, de 27 de abril de 2012, se aprobó el Contrato de Suministro y Servicios suscrito entre esta Comisión Chilena del Cobre y la Empresa NexChannel S.A., mediante el cual esta última se obligó a prestar el servicio de se obliga a prestar el Servicio Digital de Noticias Mineras;
- 2° Que el referido instrumento señala en su cláusula séptima la facultad de establecer por parte de la Comisión, multas al proveedor en caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, de acuerdo a los términos establecidos en la misma, y
- 3° Que de acuerdo a lo informado por la Encargada de Comunicaciones de la Institución en la Nota Interna singularizada en el numeral 5 de los Vistos, la empresa incumplió los días 8, 9, 12, 14, 28 y 30 de enero del presente año, con la incorporación de noticias mineras.

RESUELVO:

- 1º Aplíquese a la empresa **NexChannel S.A.**, una multa ascendente a la suma de \$8.250.- (ocho mil doscientos cincuenta pesos), equivalente al 0.5% del total del servicio contratado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del convenio suscrito con fecha 16 de abril de 2012.
- 2º Notifíquese por escrito al proveedor de la sanción impuesta, quien tendrá el plazo de cinco días hábiles, contados desde la referida notificación, para solicitar su reconsideración.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE DE LA COMISIÓN



ALEX MATUTE JOHNS
Fiscal

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar,



PILAR MUÑOZ TAPIA
Secretario del Consejo (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Srs. NexChannel S.A.
- Sra. Secretario General
- Sr. Jefe de Finanzas
- Sr. Auditor Interno
- Archivo

AMJ/CRE